



**Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria por la que se publica la persona que ha superado el proceso selectivo para el acceso, por promoción interna, a la condición de personal estatutario fijo en plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria.**

La base Octava de la Resolución de esta Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de fecha 5 de diciembre de 2018 (B.O.E. nº 4, de 4 de enero de 2019) por la que se convoca proceso selectivo para acceso, por promoción interna, a la condición de personal estatutario fijo en una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, establece que el Tribunal elevará las calificaciones finales de las personas que hayan superado el proceso a la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para su publicación en los lugares previstos en la convocatoria, abriéndose de este modo el plazo de presentación de determinada documentación.

Por ello, esta Dirección, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 15.4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (B.O.E. nº 208 de 30 de agosto) resuelve:

Primero.- Hacer pública en los lugares recogidos en la base 5.1 de la convocatoria, el nombre de la persona que ha superado el proceso selectivo de acuerdo con la Resolución elevada por el Tribunal (Anexo I).

Segundo.- La persona adjudicataria dispone de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación, para la presentación ante el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de la siguiente documentación:

– Certificación que acredite la capacidad funcional para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, que será expedida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria de las Ciudades de Ceuta o Melilla.

– Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de no estar condenado, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. No obstante lo anterior, si dicho certificado ya obrara en poder del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, no será necesaria su aportación.

La toma de posesión quedará condicionada a la superación de estos requisitos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.



Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 3 de septiembre de 2019

El Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Alfonso Maria Jiménez Palacios



**ANEXO I**  
**F.E.A. DE FARMACIA HOSPITALARIA**  
**ASPIRANTE APROBADO**

<b>D.N.I.</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
***1345**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	141,08